

**ACUERDO SUPERIOR No. 16 DE 2016
(ACTA 10 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016)**



Por medio del cual se autoriza la aceptación de donaciones y legados en la Universidad Católica Luis Amigó.

El Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: mediante Acuerdo Superior No. 09 del 21 de octubre de 2014 se aprobó un nuevo Estatuto General para la FUNLAM, el cual fue ratificado mediante Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 por el Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDO: conforme al literal I del Artículo 25 del nuevo Estatuto General corresponde al Consejo Superior "Autorizar la aceptación de donaciones y legados".

TERCERO: es menester reglamentar lo relacionado con lo referido en el considerando anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Las donaciones y legados, entendiendo ambas como las que se realizan a título gratuito por personas naturales o jurídicas, las primeras en vida del donante y las segundas, a título de sucesión por causa de muerte, se recibirán en la Funlam siempre que se tenga constancia inequívoca de la calidad del donante o testador: su reconocida probidad, la procedencia lícita de los recursos, la potestad de donar o conceder legados dentro de los términos de ley y la destinación lícita de los recursos, cuando la intención sea dada a conocer por éstos, entre otros aspectos por ser considerados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conocidas las condiciones anteriores, se autoriza al Rector General y Representante Legal para recibir donaciones o legados hasta una cuantía de 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los que excedan de esta cuantía o cuando no haya claridad sobre las condiciones de probidad, procedencia y destinación legal de los recursos, serán analizados por el Consejo Superior quien autorizará o no en cada caso la aceptación.



ARTÍCULO TERCERO. Toda donación debe seguir los trámites de ley, incluyendo la insinuación ante Notario cuando sea indispensable, con miras a garantizar su legalidad y transparencia y otorgar los certificados que correspondan.

Los legados deben constar en títulos inequívocos como testamentos, previas consideraciones de las condiciones del testador para asignar el mismo a la Institución.

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Presidente




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

